



Opportunities Academy

**Manual para Estudiantes
y sus Familias
2019-2020**

Tabla de Contenido

Cultura	2
Visión y Valores de OA	2
Comunicación con Padres y Familias	2
Mayoría de Edad	3
Uniforme	4
Empresarios Estudiantiles	4
Teléfonos Celulares de Estudiantes	4
Pertenencias de los Estudiantes	4
Código de Conducta para Estudiantes	4
Política y Procedimientos de Disciplina para Estudiantes con Capacidades Diferentes	4
Causas de Suspensión	13
Debido Proceso para Suspensión	15
Causas de Expulsión	15
Debido Proceso para Expulsión	17
Acoso y "Bullying"	21
Restricción y Aislamiento de Estudiantes	22
Cuestiones Académicas	30
Ayuda para Tareas	30
Promoción y Repetición de Grado	31
Programación Anual	31
Operaciones Escolares	32
Información del Consejo de Administración	32
Inscripción	32
Formatos de Declaración de Cumplimiento y Compromiso	33
Programa Escolar	33
Cierre Escolar	34
Asistencia Obligatoria	35
Política de No Discriminación y Procedimiento de Quejas	39
Enfermería	39
Revisiones a Estudiantes	39
Cateos a Estudiantes	39
Política de Transportación de Estudiantes	39
Política para el Uso de Tecnología por parte de los Estudiantes	42
Uso de Teléfonos Celulares por parte de los Estudiantes	42
Uso de Tabaco	42
Apéndices al Manual para Estudiantes	Error! Bookmark not defined.
Apéndice A: Derechos de los Maestros	Error! Bookmark not defined.

Cultura

Visión y Valores de OA

La Visión de Opportunities Academy es redefinir el concepto de "universidad y carrera para todos" empoderando a los estudiantes para construir vidas de independencia, conexión y felicidad.

Nuestros valores nos guían conforme trabajamos para lograr nuestra visión:

- *Determinación:* Tenemos y nos esforzamos para lograr las visiones más ambiciosas.
- *Crecimiento:* recibimos los fracasos y aprendemos de ellos. Podemos confiar en que siempre tomaremos acción.
- *Optimismo:* Elegimos ver el lado positivo de las cosas y tenemos confianza en nosotros mismos y en nuestros compañeros.
- *Curiosidad:* Exploramos nuestros intereses y al mundo. Utilizamos nuestros conocimientos nuevos para la mejora de nosotros mismos y de otros.
- *Comunidad:* Somos amables, cariñosos y serviciales con todas las personas y cosas.

Comunicación con los Padres y Familias

Cada estudiante/padre debe ayudarnos a mantener nuestros registros actualizados proporcionándonos el número telefónico actual del padre/tutor, así como una dirección actual y contactos de emergencia. Cuando haya algún cambio en alguno de éstos, favor de informar dicho cambio a la oficina de atención, llamando al 504-503-1421. No entregaremos a los estudiantes a nadie que no se encuentre en la lista de contactos de emergencia, sin previo acuerdo. Favor de mantener esta información actualizada.

El Acceso a Padres de Schoolrunner brinda acceso tanto a padres como a estudiantes a la información sobre la asistencia, calificaciones, comportamiento y demás información correspondiente a los estudiantes. La información es en tiempo real. También se insta a los padres a llamar/o enviar correos electrónicos a los maestros en caso de tener dudas acerca del avance de algún estudiante.

Los informes trimestrales de avance IEP, juntas IEP, y llamadas telefónicas y correos electrónicos regulares están diseñados para mantener a los padres informados regularmente acerca del avance de los estudiantes en sus actividades diarias en OA. También se insta a los padres a asistir a los eventos Informativos para familiarizarse con nuestro programa y personal.

El personal de OA está comprometido en tener una comunicación abierta y frecuente con nuestros estudiantes y sus familias. Hay diversas formas en las que nos comunicaremos a lo largo del año:

- Llamadas, Textos, y Correos electrónicos al/de parte del personal.
- Llamadas a/ de parte de la oficina principal: La oficina principal estará abierta de 9am - 3pm. Haremos nuestro mejor esfuerzo en responder las llamadas que ocurran durante ese tiempo. En caso de no poder tomar la llamada, favor de dejar un mensaje y le responderemos dentro de un plazo de 24 horas. Usted también recibirá llamadas y textos automáticos de parte de la oficina principal para informarle acerca de los eventos importantes y actualizaciones.
- Comunicación Escrita: El personal OA a menudo enviará a casa avisos acerca de eventos, excursiones, y demás información de importancia. Le pedimos leer todas las notas que se envíen a casa de parte de la escuela y devolver a la brevedad cualquier formato que OA pueda necesitar para asistir a su estudiante.
- Sitio de Internet de la Escuela, Redes Sociales y Boletines Informativos: Nuestro sitio de Internet, opportunitiesacademy.org, tendrá el calendario y anuncios más actualizados, así como copias digitales de documentos importantes. También nos puede seguir en Facebook e Instagram (@caopportunitiesacademy) para ver a su estudiante en acción.
- Visitas: Para programar una visita a la escuela, favor de contactar al maestro de su estudiante o llamar a la oficina principal. Favor tenga en mente que debemos tomar en cuenta las clases y horarios de las reuniones para programar una hora para reunirnos con usted y es posible que no podamos acomodarnos a solicitudes de última hora.
- Reuniones: Si la escuela solicite alguna reunión con usted y su hijo, significa que necesitamos hablar algo importante con usted. Si usted desea reunirse con algún maestro o administrador específico, favor de contactar directamente a dicho miembro del personal.

Tenga en cuenta que tenemos servicios de traducción disponibles para cualquier reunión o llamada telefónica, por medio de un intérprete o a través de la Línea de Servicios de Idiomas.

Mayoría de Edad

En Luisiana, su hijo/hija alcanzará la mayoría de edad al cumplir los 18 años. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA) y el Boletín 1706; Reglamento para la Implementación de la Ley de Menores y Situaciones Excepcionales, Sub-parte A, cuando una persona en situación excepcional alcanza la mayoría de edad y no ha sido declarada como incapaz (esto significa que no exista ninguna declaración de incapacidad, tutela o cesión de poderes respecto de dicha persona), la autoridad local en materia de educación deberá dar el aviso correspondiente requerido por la IDEA y el 1706 tanto a la persona como a sus padres. Todos los demás derechos establecidos en términos de la Ley y del Boletín se transfieren a la persona.

¿Qué significa todo esto? Salvo que usted haya proporcionado a OA documentos en los que se establezca que su estudiante se encuentra bajo una tutoría continua, o que

se encuentra declarado como legalmente incapaz, o que usted tiene los poderes correspondientes, a partir de ese momento, el estudiante estará a cargo de todas las decisiones respecto de su educación y pueden firmar en su propio nombre en toda la documentación que resulte necesaria.

Código de Conducta para Estudiantes

En Opportunities Academy, hacemos lo que sea necesario para asegurarnos de que cada estudiante esté seguro (física, emocional, mental e intelectualmente) así como para asegurarnos de que todo estudiante tenga la oportunidad de aprender habilidades funcionales sin interrupciones innecesarias.

Nuestro personal utiliza una serie de estrategias para promover un comportamiento positivo y para corregir comportamientos indeseados. Siempre que es posible, utilizamos la reafirmación positiva, haciendo nuestro mejor esfuerzo en resaltar las decisiones positivas de los estudiantes y su esfuerzo por crecer. Reconocemos y celebramos los éxitos de nuestros estudiantes. Las expectativas de comportamiento en Opportunities Academy están enraizadas en nuestros valores centrales. Las normas que se detallan en este código existen para ayudar a nuestros estudiantes a tomar decisiones positivas en su transición hacia la vida adulta.

Los Estudiantes Exitosos:

1. Asisten a la Escuela Diariamente. Llegan a tiempo a la escuela y a los cambios correspondientes y permanecen en la escuela todo el día.
2. Respetan a todos los miembros de la comunidad OA.
3. Se hacen responsables de la seguridad y del bienestar propio, de sus compañeros y de sus maestros.
4. Están enfocados en aprender, en completar todas las tareas y en esforzarse en intentar cosas nuevas.
5. Se hacen responsables de estar listos para sus actividades diarias y completan sus tareas cada día.
6. Respetan el edificio y todos los bienes de la comunidad.
7. Se comunican con sus compañeros, el personal de OA y compañeros de trabajo, en forma adecuada.

Política y Procedimientos de Disciplina para Estudiantes con Capacidades Diferentes

General

Las acciones disciplinarias brindan una protección extra legal a los estudiantes con capacidades diferentes cuando la disciplina constituye algún cambio en la colocación. Si un estudiante infringe el Código de Conducta, antes de imponer consecuencias o castigos, el director/o quien éste designe debe considerar si es que el comportamiento fue causado por la discapacidad del estudiante.

Mientras que todos los estudiantes pueden ser disciplinados, la colocación de estudiantes con capacidades diferentes no puede ser "cambiada" cuando la ofensa esté directamente relacionada con su discapacidad o cuando la IEP o el Artículo 504 no se implemente, salvo en el caso de circunstancias de emergencia (drogas, armas, lesiones graves). Para más información sobre circunstancias de emergencia, ver el Apartado II.

Determinación de Cambio en la Colocación

Un cambio de colocación es un término legal que aplica a las situaciones que se describen a continuación. La suspensión de un estudiante que haya tenido lugar en alguna dependencia educativa local de LA (LEA) durante el mismo año escolar en el que haya sido transferido a otra LEA de LA "cuenta" y se suma a cualesquiera suspensiones adicionales en la nueva escuela.

1. Más de 10 Días Consecutivos de Suspensión, p.e. Expulsión. Cualquier suspensión que dure más de 10 días consecutivos se considera como cambio en la colocación.
2. Más de 10 Días Totales de Suspensión durante un Año Escolar. Una serie de suspensiones que sumen un total de más de 10 días escolares durante un año escolar, es un cambio en la colocación. El director de educación especial, con la asistencia y documentación de la Administración/Encargado de Disciplina monitorean el número de días de suspensión de cada estudiante. Los estudiantes con capacidades diferentes que no hayan alcanzado este hito de los 10 días podrán ser suspendidos conforme a los procedimientos aplicables a todos los estudiantes.
3. Consideraciones Adicionales. Las siguientes consideraciones son aplicables a una suspensión dentro de la escuela; suspensión o remoción durante parte del día; y suspensiones del transporte.
 - a. Suspensión dentro de la Escuela. Una suspensión dentro de la escuela no se considerará como suspensión para los efectos arriba mencionados, siempre y cuando se dé al estudiante la oportunidad de continuar: participando en forma adecuada en las clases en general; reciba los servicios establecidos por la IEP; y participe con niños sin discapacidad en la misma medida en que lo haría en la colocación actual. Cualquier suspensión dentro de la escuela que no cumpla con esta norma deberá considerarse como suspensión para efectos de estos procedimientos.
 - b. Suspensión/Remoción durante Parte del Día. Se considera que los estudiantes que sean enviados a casa en la mañana por mala conducta tienen una suspensión por un día. Se considera que los estudiantes que sean enviados a casa en la tarde por mala conducta tienen una suspensión de medio día. Estas condiciones aplican salvo que el BIP para

estudiantes específicamente establezca que el estudiante tenga un día corto de escuela al presentar ciertas conductas.

c. Suspensión del Transporte. Las siguientes normas aplican con base en si la transportación es un servicio relacionado en el IEP:

1) Transporte Escolar como Servicio IEP. Cuando el transporte es un servicio IEP, la remoción de un estudiante del autobús se considera como una suspensión, a menos de que se le dé otro tipo de transportación. En este caso, la transportación ha sido considerada como necesaria para que el estudiante pueda acceder a los servicios educativos.

2) Transporte Escolar NO es un Servicio IEP. Cuando el transporte no sea un servicio IEP, la remoción del estudiante del autobús NO se considera como suspensión. En este caso, el estudiante/padre tiene las mismas obligaciones de que el estudiante llegue y se vaya de la escuela como cualquiera de los compañeros que no tengan alguna discapacidad, que sean suspendidos del autobús. Sin embargo, los funcionarios escolares deben considerar si el comportamiento en el autobús es similar al comportamiento en el salón de clases establecido en algún IEP y si es que dicho comportamiento en el autobús debe ser tratado en el IEP o a través de un BIP.

d. Monitoreo de Suspensiones. - Los directores deben contar con procedimientos para monitorear y acumular todas las suspensiones de estudiantes con capacidades diferentes.

C. Determinación de Manifestación, Determinación y Servicios.

1. Determinación de Manifestación. Dentro de los 10 días contados a partir de cualquier decisión que resulte en algún cambio de colocación, el representante LEA, padre y los miembros relevantes del Equipo IEP del menor (según lo establezcan el padre y el representante LEA) deben reunirse y determinar si el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad, utilizando el formato de Determinación de Manifestación. Los siguientes procedimientos se utilizan para efectuar dicha determinación.

a. Decisión

1) Revisión de la Información Relevante. Los miembros del equipo revisan toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo el IEP. Si el IEP no fue implementado, el equipo documenta las razones por las que no fue implementado y si es que la falta de implementación del IEP ha tenido algún impacto en el comportamiento del estudiante.

2) Observación del Comportamiento. El equipo también revisa la documentación de las observaciones del personal respecto del comportamiento del estudiante. Esto incluye un análisis del comportamiento del estudiante en diferentes entornos y horas durante el día.

3) Información recibida de los Padres. El equipo revisa la información proporcionada por los padres.

4) Preguntas para Determinar la Manifestación. El equipo debe considerar las dos preguntas siguientes para determinar si es que el comportamiento del estudiante se manifestó por su discapacidad.

a) Relación del Comportamiento con una Mala Conducta.

¿El comportamiento fue causado por, o está directa y sustancialmente relacionado con la discapacidad del estudiante? Se considera solo el comportamiento en cuestión ha sido consistente y/o si tiene alguna relación atenuada con la discapacidad:

Comportamiento Consistente. El comportamiento que haya sido consistente en diferentes entornos y a lo largo del tiempo podría cumplir con esta norma. Asociación

Atenuada. El comportamiento que no se asocie en forma atenuada, tal como una baja autoestima, con la discapacidad, no tendría ninguna relación directa ni sustancial con la discapacidad del estudiante.

b) Implementación de IEP. ¿La conducta fue el resultado directo de la falta de implementación del IEP por parte de la escuela? De ser así, el director debe asegurarse de que se tomen las medidas inmediatas para remediar las deficiencias detectadas.

b. El Comportamiento Es una Manifestación de la Discapacidad. Si los miembros relevantes del equipo IEP responden sí a cualquiera de las preguntas, entonces, el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad. En este caso:

1) Regreso a Colocación. Salvo que el equipo IEP acuerde un cambio de colocación como parte de la modificación del BIP, la escuela debe regresar al estudiante a la colocación de la que fue removido(a). Nota: esta disposición no aplica a estudiantes que hayan estado involucrados con armas, drogas o lesiones graves. (Ver el Apartado II.)

2) FBA & BIP. El equipo IEP debe llevar a cabo o revisar una evaluación de comportamiento funcional (FBA) y crear un plan de intervención a comportamiento (BIP) abordando las formas en

que la escuela puede ayudar al estudiante con la conducta en cuestión. Si el estudiante ya cuenta con un BIP, éste debe revisarse y modificarse para abordar la forma en que la escuela puede ayudar mejor al estudiante con la conducta en cuestión. Nota: Se requiere de autorización parental en caso de que la FBA requiera de una nueva evaluación del comportamiento del estudiante.

- c. El Comportamiento NO es una Manifestación de la Discapacidad
- 1) Mismas Consecuencias. Si los miembros del equipo IEP acuerdan que la conducta del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad, entonces el estudiante podrá estar sujeto a las mismas consecuencias que todos los estudiantes.
 - 2) Servicios Requeridos. Un estudiante con alguna discapacidad que sea removido de su colocación actual debe recibir los siguientes servicios a partir del 11avo día de suspensiones acumuladas durante el año escolar. El equipo IEP:
 - a) Identifica los Servicios. Identifica y documento los servicios educativos que los estudiantes recibirán a fin de permitir al estudiante continuar participando en las clases de educación general, aunque en otro entorno (p.e. entorno educativo alternativo provisional (IAES), etc.) y avanzar para lograr los objetivos establecidos en el IEP del estudiante; y
 - b) Desarrolla/Revisa FBA/BIP. Presta, según resulte adecuado, un FBA y servicios BIP y modificaciones, que están diseñados para tratar la infracción de comportamiento a fin de que no vuelva a ocurrir.
 - c) Considera la Necesidad de Servicios más Restrictivos. Puede convenir y modificar el IEP del estudiante. El personal de la escuela puede considerar cualesquiera circunstancias únicas en forma casuística al determinar si es que un cambio de colocación, en forma consistente con los requisitos del presente apartado, es adecuado para un estudiante con discapacidad que haya infringido el código de conducta para estudiantes.

Armas, Drogas o Lesiones Graves

Procedimientos de Emergencia en Circunstancias relacionadas con el uso de armas, drogas o lesiones graves por parte de los estudiantes; los funcionarios escolares pueden remover a un estudiante durante 45 días siguiendo el procedimiento que se menciona a continuación.

A. Criterios para Remoción de Emergencia.

1. Armas. Un estudiante lleva un arma o está en posesión de un arma en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en algún evento escolar bajo la jurisdicción de la escuela. Un arma es un dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza o es capaz, en forma inmediata, de causar la muerte o lesiones graves (salvo las navajas de bolsillo de menos de 2 1/2 pulgadas); armas de fuego, incluyendo pistola de salva; el armazón de dicha arma; un amortiguador o silenciador; cualquier dispositivo de destrucción, incluyendo cualquier explosivo incendiario o bombas de gas tóxico, granadas, cohetes, misiles y minas; no incluye armas antiguas.

2. Drogas. Un estudiante que conscientemente esté en posesión o use drogas ilícitas, o venta o solicite la venta de sustancias controladas, mientras se encuentre en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en algún evento escolar bajo la jurisdicción de la escuela; una sustancia controlada es una droga u otras sustancias establecidas en el Código Federal que no incluye sustancias utilizadas en forma lícita y cuya posesión esté supervisada por algún profesional de la salud con licencia. La posesión de alcohol y Tabaco no está incluida dentro del término "sustancias controladas". Por lo tanto, el director no puede remover a un estudiante a un IAES por posesión de dichos artículos en términos de esta sección. En cambio, la remoción está sujeta a las salvaguardas procedimentales que resulten aplicables a otro tipo de faltas.

3. Lesiones Graves. Un estudiante que cause lesiones graves a otra persona en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en algún evento de la escuela bajo la jurisdicción del Estado o de alguna LEA. Las lesiones graves involucran un riesgo importante de muerte; dolor físico extremo; desfiguramiento prolongado y obvio; o pérdida prolongada o deterioro de las funciones de algún miembro, órgano del cuerpo o facultad mental.

B. Remoción

1. General. La escuela puede remover de inmediato al estudiante a un IAES por hasta 45 días. Dado que las drogas, armas y lesiones graves son tan peligrosos para un ambiente escolar seguro, una escuela puede remover a un estudiante en estas circunstancias por 45 días, independientemente de si el equipo considera o no que dicho comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Los 45 días no incluyen aquellos días en los que la escuela no esté en actividades, p.e. Receso de Primavera. El equipo IEP puede establecer una remoción por un periodo menor al máximo de 45 días.

C. Acciones durante la Remoción. Durante el periodo de 45 días, la escuela debe convocar a una reunión para determinar si el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad. (Ver el Apartado I anterior para obtener más información sobre el proceso de determinación de manifestación.)

1. El Comportamiento ES una Manifestación de la Discapacidad

- a. FBA/BIP. Como se comentó arriba, el equipo IEP debe llevar a cabo o revisar una FBA y crear un BIP que abarque las formas en que la escuela puede ayudar al estudiante con la conducta en cuestión. Si el estudiante ya cuenta con un BIP, éste debe revisarse y modificarse a fin de abarcar la forma en que la escuela puede ayudar de mejor manera al estudiante con la conducta en cuestión. Nota: Se requiere del consentimiento parental en caso de que la FBA requiera de una nueva evaluación del estudiante.
 - b. Re-evaluación. El estudiante podrá ser referido para una re-evaluación.
 - c. Servicios más Intensivos. El equipo IEP podrá reunirse para considerar servicios de educación especial más intensivos al vencimiento del periodo de 45 días o antes.
2. El Comportamiento NO es una Manifestación de la Discapacidad
 - a. Audiencia Disciplinaria. Si todos los miembros del equipo determinan que la conducta no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces, la colocación de emergencia de 45 días podrá proceder con el procedimiento disciplinario para todos los estudiantes.
 - b. FBA/BIP. El estudiante debe recibir, según resulte adecuado, una FBA y servicios BIP y modificaciones, diseñadas para tratar el comportamiento relacionado con la infracción disciplinaria a fin de que no vuelva a ocurrir.

Apelaciones

A. Causas para Solicitar una Audiencia de Debido Proceso Expedita

1. Desacuerdo de los Padres. Los padres que no estén de acuerdo con la idoneidad de la colocación alternativa o entorno o servicios disciplinarios remediales podrán solicitar una audiencia de debido proceso expedita.
2. La Escuela Considera al estudiante como alguien Peligroso. Si una escuela tiene razones documentadas para creer que es posible que el mantener al estudiante en su escuela actual resulte en alguna lesión para éste o para otros, la escuela debe solicitar una audiencia de emergencia para efectos de transferir al estudiante a una IAES por un periodo de 45 días. Nota: este estándar no es tan alto como para lesiones graves; no permite una remoción por un periodo de 45 días.

B. Facultades del Oficial de la Audiencia

1. Un oficial de la audiencia puede:
 - a. Regresar al estudiante a la colocación de la que fue removido si determina que la remoción no cumplió con estos procedimientos o que el comportamiento del estudiante fue una manifestación de la discapacidad del estudiante; o

b. Ordenar un cambio de colocación a una IAES por un plazo que no exceda 45 días si es que existe la posibilidad de que el mantener al estudiante en la colocación actual resulte en lesiones para éste o para otros.

2. La escuela puede repetir su solicitud de audiencia expedita si considera que es posible que el regresar al estudiante a la colocación original resulte en lesiones para éste o para otros.

C. Procedimientos de la Audiencia de Debido Proceso Expedita.

1. Una audiencia expedita debe tener lugar dentro de los 20 días contados a partir de que la solicitud sea presentada. El oficial de la audiencia debe emitir una resolución dentro de los 10 días siguientes a que haya tenido lugar la audiencia.

2. Salvo que los padres y el personal de la escuela acuerden por escrito a renunciar a la reunión de resolución o acuerden en mediar la controversia:

a. Una reunión de resolución deberá tener lugar dentro de los siete días siguientes a la recepción del aviso de solicitud de audiencia; y

b. La audiencia puede proceder salvo que el asunto haya sido resuelto a satisfacción de ambas partes dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud de audiencia.

3. La evidencia que no haya sido revelada a la otra parte tres días hábiles antes de la audiencia, estará excluida, salvo que las partes acuerden lo contrario. Las resoluciones de las audiencias de debido proceso expeditas son apelables ante los tribunales locales o federales.

D. Colocación durante la Apelación de Resolución Disciplinaria

1. Armas, Drogas o Lesiones Graves. El estudiante permanece en la IAES mientras se emite la resolución del oficial de la audiencia o hasta que venza el periodo de 45 días o el periodo de la infracción al código (en caso de ser menor a los 45 días), lo que ocurra primero, salvo que los padres y el personal de la escuela acuerden lo contrario.

2. El Comportamiento No es una Manifestación de la Discapacidad del estudiante. El estudiante permanece en al IAES mientras se emite la resolución del oficial de la audiencia o hasta el vencimiento del periodo de 45 días o el periodo de la infracción al código, lo que ocurra primero, salvo que los padres y el personal de la escuela acuerden lo contrario.

3. El Comportamiento ES una Manifestación de la Discapacidad del Estudiante, pero se Considera que es Posible que el Comportamiento Pueda Causar Lesiones. El estudiante permanece en la colocación en la que estaba al momento del comportamiento en cuestión, salvo que los padres y el personal de la escuela acuerden lo contrario.

Se considera que los estudiantes sin Planes en términos de IEPS o del Artículo 504 "Tienen alguna Discapacidad"

En algunos casos, un estudiante sin discapacidad será considerado como un estudiante con alguna discapacidad. Los criterios y los procedimientos aplicables que son relevantes para realizar dicha determinación se comentan a continuación.

A. Conocimiento de alguna sospecha de discapacidad (Considerado como estudiante con alguna discapacidad)

Hay ciertas circunstancias que le indicarían que una escuela tenía conocimiento de que algún estudiante pudiera (o se considera que pudiera) tener alguna discapacidad previa a la infracción disciplinaria. Las siguientes tres situaciones dan lugar a dicha evidencia jurídica:

1. Evaluación Solicitada. El padre solicitó una evaluación.
2. Inquietud por Escrito. El padre expresó por escrito al profesor del estudiante o a la administración, su inquietud acerca de la necesidad del estudiante de recibir educación especial y servicios relacionados
3. Inquietudes Específicas del Personal acerca del Patrón de Conducta. El profesor del estudiante u otro personal de la escuela informó al personal de supervisión acerca de las inquietudes sobre el patrón de conducta del estudiante.

En caso de que cualquiera de estos tres factores exista, entonces, los funcionarios de la escuela deben considerar las acciones disciplinarias como si el estudiante tuviera alguna discapacidad.

B. NO se Considera en Conocimiento. Esta disposición no aplica si:

1. El padre no dio su consentimiento a la realización de una evaluación inicial del estudiante
2. El padre se negó a que el estudiante recibiera educación especial y servicios relacionados o
3. El estudiante fue evaluado y se determinó que no tiene ninguna discapacidad.

En caso de que cualquiera de estas tres circunstancias exista, el estudiante podrá estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias aplicables a aquellos que no tengan ninguna discapacidad y que tengan comportamientos similares. Los comentarios del Departamento de Educación respecto de la IDEA establecen: no se considerará que una dependencia pública tiene una base de conocimiento solamente porque un menor reciba servicios bajo los servicios coordinados, y de intervención temprana establecidos en la ley IDEA SALVO que el padre o maestro de algún niño que esté recibiendo servicios de intervención temprana exprese alguna inquietud, por escrito, al personal de la agencia correspondiente, respecto de la necesidad del niño de recibir educación especial y servicios relacionados.

C. El Personal de la Escuela No tiene Conocimiento y el Padre Posteriormente Solicita una Evaluación

Si el padre solicita una evaluación por alguna sospecha de discapacidad después de que el estudiante sea enviado a alguna IAES, la escuela deberá realizar una evaluación expedita a solicitud de los padres. Sin embargo, el estudiante permanece en colocación, incluyendo una IAES, durante la evaluación. Si se determina que el estudiante tiene una discapacidad, debe realizarse un IEP. Entonces, el equipo IEP debe realizar una determinación de manifestación. Si el comportamiento manifestado por la discapacidad del estudiante, el equipo reconsidera su colocación a la luz de la nueva información.

Referencia a, y Resoluciones tomadas por Autoridades Judiciales y del Orden

A. Reportar Delitos. Nada de lo contenido en este apartado prohíbe al personal de la escuela reportar algún delito cometido por algún estudiante con discapacidad ante las autoridades correspondientes ni impide a las autoridades judiciales y del orden estatales ejercer sus responsabilidades respecto de la aplicación de la legislación Federal y Local a los delitos cometidos por algún estudiante con discapacidad.

B. Transmisión de Registros. El personal de la escuela que reporte un delito cometido por algún estudiante con discapacidad debe asegurarse de transmitir los registros de educación especial y disciplinarios del estudiante, a fin de que sean considerados por las autoridades correspondientes ante quienes la dependencia reporte el delito. Los registros deben transmitirse únicamente en la medida en que la transmisión se encuentre permitida por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia.

Aplicación del Artículo 504 y ADA

En general, los estudiantes con discapacidad que son elegibles para recibir los servicios en términos del Artículo 504/ADA (p.e., necesidad relacionada y apoyos y servicios únicamente) tienen derecho a las salvaguardas procesales establecidas en este apartado. Una excepción a esta regla general aplica a los estudiantes que tengan algún comportamiento que no sea una manifestación de sus discapacidades. En este caso, los estudiantes tienen derecho a recibir los servicios que normalmente están disponibles para estudiantes que no tienen ninguna discapacidad que estén suspendidos o que hayan sido removidos, de conformidad con el Código de Conducta de la escuela.

Causas de Suspensión

Cualquier acción tomada dentro o fuera del campus que constituya una disrupción importante a la seguridad de la cultura de nuestra escuela puede ser investigada por las autoridades escolares; la respuesta a dicha investigación puede incluir consecuencias escolares que pueden incluir una suspensión.

En ocasiones, el personal de la escuela y las familias pueden decidir acordar una consecuencia lógica o reparadora adicional a, o en lugar (total o parcialmente) de una suspensión tradicional.

Las acciones que aparecen en la tabla siguiente son las más serias y más importantes de corregir, ya que pueden lastimar a otra persona e inclusive pueden ser ilícitas. Los siguientes comportamientos pueden resultar en la remoción de la clase o de grupos de compañeros o suspensiones. También pueden tomarse otras acciones correctivas o de reparación, tales como reuniones con padres o mediaciones,

Infracción	Definición
Amenazas	Amenazar a un estudiante o miembro adulto de la comunidad (si tú____, entonces yo ____)
Altercado verbal	Altercado verbal entre estudiantes o agresión verbal a adultos
Destrucción de Bienes	Vandalismo, grafiti o daños al edificio o propiedad
Comportamiento obsceno	Tener un comportamiento de naturaleza sexual, incluyendo actividad sexual consensual en la escuela o en algún evento escolar. La posesión de imágenes sexuales en cualquier forma
Lenguaje de Odio	Utilizar un lenguaje que menosprecie la dignidad de una raza, orientación sexual, religión, antecedentes étnicos, excepcionalidad, etc.,
“Bullying”/Acoso*	Comportamiento escrito, verbal o físico repetido y no deseado, incluyendo, cualquier gesto amenazante, deshumanizante o insulto
“Ciber Bullying”**	Comportamiento escrito, verbal o físico repetido y no deseado, incluyendo, cualquier gesto amenazante, deshumanizante o insulto a través de la tecnología. Puede ocurrir dentro o fuera de las instalaciones de la escuela.
Dejar el Campus	Dejar el campus o lugar de trabajo sin permiso o comunicación durante horario escolar y/o intentar dejar y volver al campus
Tabaco	Uso o posesión de tabaco en el campus, en el trayecto o en cualquier evento escolar
Encendedor/Cerillos	Uso o posesión de encendedores o cerillos en el campus, en el trayecto o en cualquier evento escolar
Allanamiento	Entrar en las instalaciones de la escuela sin permiso, o cuando a alguna persona que previamente haya sido notificada de que su solicitud de acceso o uso de los bienes ha sido negada, o aquella persona que permanezca en la propiedad a pesar de haber sido informada acerca de la solicitud de abandonarla
Acoso Sexual	La intimidación, bullying o coerción de naturaleza sexual. El contacto o comportamiento sexual que tenga lugar sin el consentimiento explícito del receptor

Incitación a la violencia por medios verbales o físicos	Un altercado verbal en el que algún estudiante esté tratando de pelear físicamente con otra persona y que tenga que ser contenida/detenida para garantizar la su propia seguridad como la de terceros, o el promover actos de esta naturaleza
Robo	Robo de los bienes de terceros o propiedad de la escuela
Alcohol o drogas	La posesión de bebidas alcohólicas o sustancias controladas dentro del campus o en alguna actividad de la escuela
Falsa Alarma	Intencionalmente hacer una declaración errónea que implique alguna emergencia
Armas	Llevar un arma a la escuela o a cualquier evento escolar

*Ver los detalles acerca del bullying en la página 20

Debido Proceso para Suspensiones

Debido Proceso para Suspensiones: [Boletín 741 Ch. 13 §1306](#)

- Se notifica al estudiante acerca de la infracción de la que se le acusa
- Se le da oportunidad al Estudiante de dar su versión del incidente
- Se notifica a los padres por teléfono acerca de la suspensión, la razón de la misma, y las fechas de suspensión/regreso a la escuela
 - También debe incluir la fecha y hora en que se llevará a cabo la reunión con los padres para la readmisión del estudiante
- Un estudiante puede ser removido del campus sin el debido proceso si representa una amenaza continua para otros o para el ambiente educativo.
 - En estos casos debe seguirse el debido proceso lo antes posible
- Cualquier padre o tutor de un estudiante suspendido tendrá derecho a apelar ante el superintendente o ante quien éste designe, quien deberá celebrar una audiencia para conocer el fondo del asunto. Si usted quisiera apelar una suspensión, contacte a Ben Marcovitz en bmarcovitz@collegiateacademies.org.
- La decisión del superintendente respecto del fondo del asunto, así como respecto del plazo de la suspensión, será definitiva, y éste se reserva el derecho a condonar cualquier parte del tiempo de la suspensión.

Causas de Expulsión

OA es una Escuela Subsidiada por OPSB y sigue la política de la Oficina de Audiencias Estudiantiles de OPSB. El manual SHO puede encontrarse [aquí](#) o en la siguiente dirección: <https://enrollnola.org/wp-content/uploads/2016/08/2018-2019-Manual-for-Disciplinary-Procedures.pdf>

Ofensas que ameritan la Expulsión: Nivel Uno

- La distribución, venta, dación o préstamo de sustancias peligrosas controladas regidas por la Ley Uniforme de Sustancias Peligrosas Controladas, o de cualquier medicamento que requiera receta y que no le haya sido recetado al alumno acusado, o cualquier sustancia química que afecte al sistema nervioso central y produzca efectos estimulantes, depresivos, eufóricos o alucinógenos en la mente o el cuerpo
- La portación, posesión o uso de armas de fuego, cuchillo con navaja de dos pulgadas o más, o cualquier otro instrumento que tenga una fuerza letal
- Agresión sexual y cualesquiera otros actos sexuales en los que la capacidad de consentimiento de alguna de las partes se vea comprometida por su edad, capacidad intelectual, intoxicación o incapacidad
- Agresión intencional con lesiones contra una persona utilizando un arma o que cause lesiones graves y documentales que requieran de atención médica
- Participación en un altercado físico intencional con algún miembro del personal de la escuela que no llegue al nivel de ser una agresión intencional con lesiones, que no involucre un arma, y que no resulte en lesiones graves y documentales que requieran de atención médica.

Ofensas que ameritan Expulsión: Nivel Dos

- La posesión de sustancias peligrosas controladas regidas por la Ley Uniforme de Sustancias Peligrosas Controladas o de cualquier medicamento que requiera receta y que no haya sido recetado al estudiante acusado, o cualquier sustancia química que afecte al sistema nervioso central y produce efectos estimulantes a la mente o cuerpo.
- Posesión de cualquier implemento/sustancia con la capacidad de lesionar gravemente a otra persona
- Robo de perpetrado por alguna persona en las instalaciones de la escuela o en algún evento bajo la jurisdicción de la escuela

Ofensas que ameritan Expulsión: Nivel Tres

- La comisión continua y bien documentada de actos graves que amenacen la seguridad de otros.
- Comportamientos continuos y bien documentados que amenacen, intimiden o acosen a otra persona, incluyendo el uso de cualquier dispositivo electrónico para amenazar, intimidar o acosar
- La participación en actos sexuales consensuales o el compartir material sexual explícito, incluyendo por medio del uso de algún dispositivo electrónico.
- Robo de bienes de la escuela o bienes personales de las personas con un valor de \$500 o más en las instalaciones de la escuela o en cualquier actividad bajo la jurisdicción de la escuela

- El estar bajo la influencia de cualquier sustancia peligrosa controlada que se encuentre regida por la Ley Uniforme de Sustancias Peligrosas Controladas, o de cualquier medicamento que requiera receta que no le haya sido recetada al estudiante acusado, o cualquier sustancia química que afecte al sistema nervioso central y produzca efectos estimulantes, depresivos, eufóricos o alucinógenos en la mente o el cuerpo.

Estudiantes de 16 años de edad o mayores- expulsión obligatoria durante, al menos, cuatro semestres por algunas sustancias. Ver La. R.S. 17:416(C)(2)(a)(ii). Estudiantes menores de 16 años en los grados 6-12- expulsión obligatoria por, al menos, dos semestres por algunas sustancias. Ver La. R.S. 17:416(C)(2)(b)(ii). Estudiantes en grados K-5 – La expulsión no es obligatoria. Ver La. R.S. 17:416(C)(2)(c)(ii) **Estudiantes de 16 años de edad o mayores – expulsión obligatoria durante, al menos, cuatro semestres; se permite la expulsión por un periodo más corto dependiendo de cada caso. Ver La. R.S. 17:416(C)(2)(a)(i). Estudiantes menores de 16 años en los grados 6-12- expulsión obligatoria durante, al menos cuatro semestres; se permite expulsión por un periodo más corto dependiendo de cada caso. Ver La. R.S. 17:416(C)(2)(b)(i). Estudiantes en los grados K-5 – expulsión obligatoria durante, al menos, dos semestres; se permite expulsión por un periodo más corto dependiendo de cada caso. Ver La. R.S. 17:416(C)(2)(c)(i) ***Estudiantes en grados PK-5 menores a los 11 años- la expulsión no es obligatoria. Ver La. R.S. 17:416(B)(1)(b)(ii)(cc) Estudiantes de 11 años o mayores- expulsión obligatoria. Ver La. R.S. 17:416(B)(1)(b)(ii)(cc).

En todos los incidentes que aparecen arriba, se entrevistará al estudiante acerca de las circunstancias y se llevará a cabo una investigación en la escuela dentro de los tres días siguientes. Los padres serán notificados de dichas circunstancias. Se revisará la evidencia y se tomará la decisión de recomendar que un estudiante regrese a la comunidad escolar o sea expulsado. Uno de los padres será notificado sobre la decisión vía telefónica.

En caso de que exista evidencia razonable de que el estudiante ha cometido la ofensa, el director, o quien este designe recomendará su expulsión al Distrito Escolar de Recuperación. Cuando algún director o quien este designe recomiende que un estudiante sea expulsado, éste podrá ser suspendido dentro o fuera de la escuela mientras se celebra una audiencia estudiantil. El estudiante tendrá una audiencia de expulsión, en la que el Oficial de Audiencias del RSD determinará si la recomendación de expulsión se confirma, modifica o revoca.

Debido Proceso de Expulsión

En una expulsión, el estudiante es oficialmente removido de su escuela durante, al menos, el resto del año académico y, potencialmente, por más tiempo. Para que un estudiante sea expulsado, deberán seguirse los siguientes procedimientos:

1. El proceso de expulsión comienza con la comisión de alguna ofensa que pueda ameritar expulsión. A partir de este punto, el estudiante no podrá transferirse a ninguna otra escuela hasta que el proceso de expulsión concluya.
2. Toda vez que el estudiante cometa alguna ofensa que amerite expulsión, el director o quien este designe deberá realizar una conferencia con el estudiante y una investigación a nivel escolar dentro de los tres (3) días contados a partir de que haya ocurrido el incidente.
3. Durante la investigación y el proceso de expulsión, el estudiante podrá ser suspendido. Para estudiantes con capacidades diferentes, la suspensión del estudiante jamás podrá exceder el número máximo de días permitidos por la ley. La escuela es responsable de brindar a los estudiantes con capacidades diferentes una Educación Pública Adecuada y Gratuita (FAPE) en forma continua durante este tiempo.
4. Después de la conferencia con el estudiante y la investigación realizada por el director, si éste elige recomendar la expulsión del estudiante, presentará la documentación requerida ante el Oficial de Audiencias Estudiantiles del RSD un (1) día después de haber terminado la investigación. Si la documentación no se presenta ante la Oficina de Audiencias Estudiantiles del RSD dentro de este periodo, el estudiante podrá regresar a la escuela (salvo en circunstancias especiales).
 - a. Si el director elige no recomendar la expulsión del estudiante, enviará un aviso por escrito a la Oficina de Audiencias Estudiantiles del RSD renunciando formalmente al derecho a recomendar la expulsión del estudiante.
5. Cuando la Oficina de Audiencias Estudiantiles del RSD recibe la documentación, la recomendación de expulsión del director será revisada en cumplimiento con la legislación y la política de expulsión. En caso de que la recomendación de expulsión cumpla con los requisitos, la Oficina de Audiencias Estudiantiles del RSD programará una audiencia de expulsión dentro de los (3) días siguientes a la recepción de la recomendación de expulsión del director. La audiencia se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días contados a partir de la recepción de la recomendación de expulsión emitida por el director, por parte del Oficial de Audiencias del RSD.
 - a. En caso de que la recomendación de expulsión no cumpla con la ley y con la política de expulsión, la Oficina de Audiencias Estudiantiles del RSD contactará a la escuela y a los padres. Entonces, el estudiante cuya expulsión fue recomendada será devuelto a la escuela que lo envió. Si el Oficial de Audiencias Estudiantiles del RSD determina que no se llevará a cabo ninguna audiencia, la escuela puede apelar dicha decisión ante el Superintendente del RSD o quien éste designe.
6. Las siguientes personas tienen derecho a asistir a la audiencia de expulsión:

- a. El estudiante
 - b. Los padres o tutores del estudiante
 - c. Una persona adicional de la elección del estudiante/padres/tutores para representar al estudiante
 - d. El director del estudiante o quien éste designe (puede ser el maestro o personal de la escuela que haya presenciado el incidente)
 - e. La persona(s) victimizada por el estudiante (la escuela debe informar a la(s) víctima(s) y/o a sus padres/tutores acerca de la hora y lugar de la audiencia)
 - f. Cualquier otra persona que el Oficial de Audiencias del RSD determine que es necesaria
7. Si el estudiante o sus padres/tutores deciden no asistir a la audiencia, la audiencia se realizará de todas formas en su ausencia.
 8. Todas las audiencias de expulsión se grabarán y se guardarán en el expediente correspondiente en el RSD.
 9. Después de la audiencia, el Oficial de Audiencias Estudiantiles del RSD decidirá respecto de la culpabilidad del estudiante con base en la evidencia obtenida durante la investigación de la escuela y en cualquier evidencia o testimonio adicional que se haya presentado durante la audiencia. La resolución se emitirá, por escrito, a la escuela, el estudiante y/o a los padres o tutores del estudiante menor de edad. Si el estudiante es declarado culpable, el Oficial de Audiencias Estudiantiles del RSD determinará la duración adecuada de la expulsión, de conformidad con los lineamientos de expulsión del RSD, y la expulsión comenzará de inmediato. El RSD o la escuela pública subsidiada hará los arreglos necesarios para asignar al estudiante a alguna escuela alternativa o a alguna colocación educativa alternativa después de la audiencia.
 10. Los padres o tutores de los estudiantes podrán apelar su expulsión.
 - a. Escuelas directamente dirigidas por el RSD- Cualquier estudiante que no sea menor de edad, o los padres o tutores del estudiante tienen derecho a apelar la determinación del Oficial de Audiencias Estudiantiles del RSD y/o de quien éste designe. Para apelar la expulsión, los padres o tutores del estudiante podrán, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se haya tomado la decisión de expulsar al estudiante, solicitar que el RSD revise las resoluciones del Oficial de Audiencias Estudiantiles del RSD. El RSD, al revisar el caso, podrá confirmar, modificar o revocar la decisión. De lo contrario, la determinación del Oficial de Audiencias de RSD será definitiva.
 - b. Escuelas públicas subsidiadas por el RSD – Las escuelas públicas subsidiadas podrán brindar la oportunidad de apelar la expulsión ante el Consejo de Administración o de quien éste designe, pero no están

obligadas a ello. Favor de checar con su escuela pública subsidiada la política de apelación de expulsiones.

- c. Todas las expulsiones de estudiantes podrán ser apeladas ante el Tribunal de Distrito correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de la decisión del Oficial de Audiencias Estudiantiles o a la emisión de la resolución de apelación por parte del RSD o de la escuela pública subsidiada.
 - d. Durante el proceso de apelación, el estudiante deberá reportarse a su escuela o colocación educativa alternativa.
11. Después de que el estudiante haya completado su periodo de expulsión en la escuela o colocación educativa alternativa a la que haya sido asignado, éste tiene derecho a regresar a la escuela de la que haya sido expulsado(a).
- a. En caso de que el estudiante sea declarado culpable de violencia en contra de alguna otra persona, y la víctima de dicha ofensa aún sea estudiante o miembro del personal de la escuela, el estudiante deberá asistir a otra escuela al término del periodo de expulsión.
 - b. Al momento de la audiencia, el Oficial de Audiencias, en conjunto con la escuela recomendante, determinará la elegibilidad del mismo para regresar a la escuela que lo expulsó.

Acoso y “Bullying”

No toleramos ninguna forma de bullying en Opportunities Academy. “Bullying” es cuando alguien de manera repetida y a propósito dice o hace cosas malas o hirientes a otra persona a quien le es difícil defenderse.

Los tipos específicos de Bullying incluyen:

- Físico – golpear, patear, empujar.
- Verbal – utilizar palabras para hacer daño o humillar a la víctima.
- Acosadores Reactivos –Utilizan el burlarse de otros o de esparcir rumores para pelear con alguien, y posteriormente se defenderán, pero argumentarán “defensa propia” alegando que la otra persona inició la pelea.
- Relacional– excluir a personas de eventos sociales/rechazándolos para hacerles daño.
- “Cyberbullying”– Ser atormentado, amenazado, acosado, humillado, apenado o ser el objetivo de otro niño, pre-adolescente o adolescente que utilice el Internet, tecnologías interactivas o digitales o teléfonos móviles.

Acoso y “Bullying”

OA prohíbe el acoso, la intimidación y el “bullying” en contra de algún estudiante por parte de otro, de conformidad con RS 17-416.13 de Luisiana. Se espera que no ocurra ninguna forma de abuso y acoso mental, físico, sexual y/o verbal en contra de otra persona. Si algún estudiante observa algún incidente que involucre acoso, es su responsabilidad reportarlo a algún miembro del personal. Quien reporta un incidente tiene derecho a que su identidad permanezca anónima. Los estudiantes también pueden reportar algún incidente de acoso escribiendo alguna carta anónima o realizando un “reporte de acoso”.

Acoso por Internet / Cyber-bullying

Cualesquiera expresiones negativas o desalentadoras acerca de los miembros de la comunidad OA, o que impacten a la comunidad en forma negativa, que se encuentren en el Internet (incluyendo en cualquier y todas las redes sociales) resultarán en sanciones estándar por “bullying” y falta de respeto. Hacemos énfasis en el excelente comportamiento en bases de datos, no solamente porque los foros públicos aumentan el impacto del comportamiento negativo, sino también porque actualmente es común que los empleadores potenciales, comités de estudiantes y representantes de universidades utilicen el Internet para buscar a los candidatos. No es aceptable que los estudiantes de arriesguen futuras oportunidades de esta forma. Un problema entre estudiantes que se haya originado fuera de la escuela será tratado como situación interna si el problema se manifiesta de cualquier forma en la escuela. Por ejemplo, si un estudiante le falta al respeto a otro por medio de su cuenta de Twitter y el problema surge en la escuela, OA se reserva el derecho de tratar el asunto

con preocupación, asignar consecuencias por los problemas en la escuela y tratar todos los casos de comportamiento irrespetuoso o inapropiado de conformidad con el reglamento de OA.

En OA, los estudiantes reciben instrucciones "anti-bullying" específicas en clase o en las sesiones de asesoría durante el año escolar. Se les enseña a los estudiantes a seguir las reglas para el "bullying":

- No acosaremos a otros.
- Trataremos de ayudar a estudiantes que estén siendo acosados.
- Trataremos de incluir a estudiantes que sean excluidos.
- Si alguien está siendo acosado, le diremos a un adulto en la escuela y a algún adulto en casa.

Restricción y Aislamiento de Estudiantes

De conformidad con el Reglamento a la Ley para Estudiantes con Circunstancias Excepcionales, La.R.S. §17:416.21, (Ley Luisiana 328 de 2011) y con el Boletín 1706 de Luisiana con sus respectivas reformas, Collegiate Academies ha aprobado los siguientes lineamientos y procedimientos escritos relativos al uso de la restricción y aislamiento por parte de sus empleados.

Definiciones

Emergencia – Un conjunto de circunstancias repentinas y generalmente inesperadas que requieran de una acción inmediata.

Riesgo inminente de daño- Una amenaza inmediata e inminente de que una persona cause una lesión importante a sí mismo o a otros. El riesgo es "inminente" si es que es posible que ocurra de un momento a otro.

Restricción mecánica- Una Restricción Mecánica es cualquier dispositivo u objeto que se utilice para limitar la libertad de movimiento de algún estudiante. Este término no incluye los dispositivos implementados por el personal escolar capacitado, o utilizado por algún estudiante que haya sido recetado por algún médico adecuado o profesional de servicios relacionados y que se utilicen para los fines específicos y aprobados para los que dichos dispositivos hayan sido diseñados.

La aplicación de cualquier dispositivo u objeto utilizado para limitar el movimiento de una persona. La restricción mecánica no incluye:

- Dispositivos adaptados ni soportes mecánicos que se utilicen para lograr una postura, balance o alineación del cuerpo adecuada para permitir mayor

libertad de movilidad a la que sería posible sin el uso de dichos dispositivos o soportes mecánicos;

- Los medios de restricción de seguridad en vehículos, cuando se utilicen para los fines para los que existen durante la transportación de algún estudiante en algún vehículo en movimiento;
- Restricciones por causas de inmovilización médica; o
- Dispositivos ortopédicos recetados que permitan a algún estudiante participar en actividades sin riesgo de lastimarse.

Escolta física – Tocar o sostener a un estudiante con o sin el uso de la fuerza a fin de dirigir al estudiante a un nuevo lugar, por parte de personal escolar capacitado. La escolta física no incluye el sostener sin fuerza la mano del estudiante u otras intervenciones físicas a fin de guiar al estudiante de una tarea a otra en forma segura, o para dirigirlo en alguna actividad escolar.

Restricción física- La Restricción Física es utilizar la fuerza corporal para limitar el movimiento del torso, brazos, piernas o cabeza de algún estudiante. Este término no incluye:

- Contacto consensual, solicitado o no intencional
- El bloqueo momentáneo de la acción de algún estudiante, si es que ésta puede dañarlo a él mismo o a otros;
- Sostenimiento de un estudiante por parte de algún empleado de la escuela, a fin de calmarlo o reconfortarlo, siempre y cuando la libertad de movimiento del estudiante o el acceso normal a su cuerpo no se vean restringidos.
- Contacto físico mínimo para efectos de escoltar a un estudiante de un área a otra en forma segura; o
- Contacto físico mínimo para efectos de ayudar al estudiante a completar alguna tarea o respuesta.

Intervenciones por comportamiento positivo y apoyo – Un enfoque sistemático a la incorporación de prácticas basadas en evidencia y en la toma de decisiones motivadas por datos al tratar el comportamiento de algún estudiante, a fin de mejorar el entorno y cultura escolar.

Empleado escolar– Un maestro, maestro de apoyo, administrador, miembro del personal de apoyo o prestador de servicios relacionados en CA, incluyendo empleados contratados.

Aislamiento- El aislamiento es un confinamiento involuntario de un estudiante solo en algún cuarto o área de la que no puede salir. Este procedimiento aísla y confina a un

estudiante hasta que deje de ser un peligro inminente para sí mismo y para los demás. Puede utilizarse individualmente durante tiempo limitado para permitir al estudiante la oportunidad de volver a controlarse en un entorno privado.

Cuarto de aislamiento –un cuarto u otra área de confinamiento utilizado en forma individual, en el que algún estudiante es sacado del ambiente de su salón durante un tiempo limitado, para darle la oportunidad de controlarse nuevamente en un entorno privado y en el cual se le retiene involuntariamente. Este término no incluye un tiempo fuera, que es una técnica de manejo del comportamiento que es parte del programa aprobado, involucra la separación monitoreada de un estudiante en un entorno no cerrado, se implementa a fin de calmarlo.

Lineamientos y procedimientos escritos- Los lineamientos y procedimientos escritos adoptados por la autoridad de gobierno de una escuela respecto de las respuestas adecuadas al comportamiento de los estudiantes que pudiese requerir de una intervención inmediata.

Política de Aislamiento y Restricción

La restricción física es la fuerza corporal utilizada para restringir el movimiento de alguien. Bajo ninguna circunstancia, ningún estudiante será sometido a ninguna forma de restricción mecánica, o fuerza impuesta por objetos o ataduras, por parte de empleados escolares. Las restricciones físicas únicamente serán realizadas por miembros del personal debidamente capacitados y certificados y de forma que no se lastime al estudiante, y causándole la menor incomodidad posible, y jamás deberá interferir con su respiración o la capacidad de comunicarse.

Collegiate Academies (CA) considera que la seguridad de sus estudiantes es la prioridad número uno. Creemos que todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados con dignidad y respeto. Si un estudiante está en crisis y ha demostrado ser un peligro para sí mismo y para otros, el equipo de CA está capacitado y preparado para utilizar técnicas de restricción a fin de mantener a todas las partes seguras y sin daño. El fin de los procedimientos de restricción física es garantizar la seguridad durante y tiempo corto y/o hasta que el peligro de lesión haya pasado. El equipo CA entiende que el uso de restricción física es el último recurso, y también está capacitado para utilizar otros métodos de escalamiento de crisis. Nuestras escuelas utilizarán la prevención, apoyos al comportamiento positivo y reducción de conflictos para evitar la necesidad de utilizar estos tres métodos.

Deben hacerse todos los esfuerzos para evitar la necesidad de utilizar las técnicas de aislamiento o restricción. Los ambientes deben estar estructurados y enfocados en intervenciones positivas y apoyos para reducir considerablemente, y en muchos casos,

eliminar, la necesidad de utilizar la restricción o el aislamiento. Estos lineamientos aplican a todos los estudiantes, no solo a estudiantes con capacidades diferentes. Las escuelas CA trabajarán para garantizar que lo siguiente siga siendo cierto:

- El aislamiento y restricción no debe utilizarse como forma de disciplina o castigo, como amenaza para controlar, acosar u obtener un comportamiento, ni a conveniencia del personal escolar
- Ningún estudiante debe ser objeto de aislamiento o restricción física no razonable, insegura o sin razón
- Ningún estudiante debe ser aislado o restringido físicamente si se sabe que tiene alguna condición médica o psicológica que impida dicha acción, según haya sido certificado en la declaración escrita emitida por algún prestador de servicios de salud con licencia, proporcionada a la escuela en la que el estudiante esté inscrito
- Ningún estudiante debe ser sometido a restricción mecánica para restringir su libertad de movimiento

Solamente deberá utilizarse la restricción física:

- Cuando el comportamiento de algún estudiante sea una amenaza de riesgo inminente de daño a sí mismo o a otros y solamente como último recurso para proteger su propia seguridad y la de terceros;
- Solamente en la medida en que sea necesario para detener el comportamiento peligroso;
- De forma que no cause ninguna lesión física al estudiante, resulte en la menor incomodidad posible, no interfiera en forma alguna con su respiración ni con la capacidad de comunicarse con otros, y no haga una presión excesiva sobre la espalda o pecho del estudiante ni le cause asfixia; y
- Cuando sea directamente proporcional a las circunstancias y al tamaño y edad del estudiante y a la gravedad del comportamiento.

El Cuarto de Aislamiento o cualquier otra área confinada deben:

- Estar libres de cualquier objeto que sea peligroso para el estudiante que ahí se encuentre;
- Tener una ventana de observación;
- Tener altura de techo y calefacción, aire acondicionado, ventilación y sistema de iluminación comparable a los de un salón de clases en operación en la escuela; y
- Ser del tamaño adecuado para el tamaño, comportamiento y edad de desarrollo cronológico del estudiante.

Además, el Aislamiento y Restricción:

- Debe estar reservado para situaciones o condiciones en las que exista un peligro inminente de lesión física grave para el estudiante, para otros estudiantes o para la escuela, personal y en las que otras intervenciones resulten ineficaces;
- No debe utilizarse salvo para proteger a los estudiantes y a terceros de daños graves y para calmar situaciones de peligro inminente en el salón de clases o en otros entornos escolares fuera del salón de clase (p.e. pasillos, cafetería, patios de juego, canchas deportivas);
- Solamente puede ser realizado por personal capacitado;
- Jamás utilizar restricciones mecánicas para restringir la libertad de movimiento del estudiante.
- Jamás utilizar drogas ni medicamentos para controlar el comportamiento ni para restringir la libertad de movimiento (salvo que esto se encuentre recetado por algún médico con licencia o por algún otro profesional de la salud actuando bajo el alcance de sus facultades profesionales en términos de la legislación Local; y sea administrado según lo recetado por el médico con licencia u otro profesional de la salud que actúe dentro del alcance de sus facultades en términos de la legislación Local.)

Procedimientos de Restricción Física

Collegiate Academies capacita a su personal con el (CPI) Programa de Prevención e Intervención de Crisis, una capacitación muy reconocida a nivel nacional para educadores y proveedores de cuidados para aprender a des escalar crisis. El Programa de Capacitación para la Intervención de Crisis sin el Uso de Violencia de CPI se utiliza para dotar al personal con habilidades, estrategias y métodos para prevenir o intervenir en caso de que algún estudiante esté en crisis. El objetivo del programa es brindar al personal una forma de intervenir y tratar los comportamientos violentos cuidando, al mismo tiempo, la seguridad de todos aquellos involucrados en la situación de crisis. La capacitación incluye la aclaración de los elementos básicos del comportamiento violento; la identificación de cómo es que una crisis puede escalar y des escalar, técnicas para la restricción física segura, y estrategias y mejores prácticas para el des escalamiento verbal para impedir comportamientos violentos.

Las técnicas de Intervención de Crisis sin el Uso de Violencia en las que el personal está capacitado incluyen:

- Posición de Control de Niños de CPI – diseñada para ser utilizada con niños. Involucra a una persona que restrinja y a un monitor para fines de seguridad y asistencia.
- Posición de Control en Equipo de CPI – diseñada para el manejo de personas que se hayan vuelto peligrosas para sí mismas o para otros. Involucra un

enfoque de equipo de conformado por dos personas y un monitor para fines de seguridad y asistencia, de ser necesario.

- Posición de Control en Asiento en Equipo de CPI – diseñada para el manejo de personas que se han convertido en un peligro para sí mismas y para los demás. Involucra un enfoque basado en un equipo de dos personas y un monitor para efectos de seguridad y asistencia, de ser necesario.
- Técnicas de Desmovilización de CPI- diseñadas para ser utilizadas en caso de que alguna persona muestre un comportamiento que represente un riesgo físico.

En caso de que algún estudiante de alguna escuela CA necesite ser restringido físicamente, cada escuela cuenta con un equipo de “crisis” o de emergencia debidamente capacitado y certificado en las técnicas de CPI. Este equipo sigue los lineamientos de restricción y aislamiento establecidos en los reglamentos Federales y locales y, además, utiliza las mejores prácticas de CPI para garantizar que las restricciones se utilicen, se documenten y se reflejen en forma efectiva.

Cada empleado CA que esté certificado con CPI ha tomado, al menos, seis horas de capacitación CPI durante el año inicial de capacitación y/o un curso de actualización de tres horas para conservar su certificación y para la implementación de las mejores prácticas de CPI. Además, se enseña a todos los miembros de CA capacitados cómo documentar incidentes de restricción y aislamiento en forma adecuada.

Los capacitadores de CPI certificados completan toda la capacitación y documentación del programa. Se lleva una lista del personal de distrito certificado en CPI y se llevan a cabo y se documentan cursos de actualización en forma anual.

Procedimientos de Aislamiento

El personal escolar puede utilizar el aislamiento (aislamiento y confinamiento del estudiante en un área independiente) solamente cuando el estudiante represente un riesgo inminente para sí mismo o para otros, tal y como se describe más detalladamente a continuación:

- La persona está en control de un arma;
- El aislamiento es necesario para terminar con una pelea o para mantener el orden en la escuela;
- La persona represente una amenaza viable de riesgo de causar daño a sí misma o a otros, o destruir sustancialmente bienes de la escuela;
- El aislamiento es ordenado/especificado por el IEP de algún estudiante, el Plan en términos del Artículo 504, y/o algún Plan de Intervención del Comportamiento;

- Otros incidentes que involucren un riesgo inminente de lesiones graves al estudiante o a terceros.

Monitoreo: Un estudiante en aislamiento debe ser monitoreado/supervisado en todo momento por un adulto. El monitoreo requiere:

- Una proximidad cercana y visual con el estudiante
- Liberación tan pronto como los comportamientos que llevaron al aislamiento cesen
- Que el espacio en el que el estudiante esté aislado tenga una iluminación, ventilación, calefacción y aire acondicionado adecuados
- Que el espacio esté libre de objetos o artículos que puedan exponer al estudiante a algún peligro sin razón
- Que el espacio esté diseñado por la escuela como un entorno seguro para el aislamiento temporal con necesidad de seguridad

Cuarto de Aislamiento: El personal de la escuela puede confinar a un estudiante con capacidades diferentes en un cuarto de aislamiento (un cuarto u otra área confinada del que el estudiante no puede salir en forma) en forma casuística y durante un periodo de tiempo limitado, para permitirle controlarse en un entorno privado.

Cuando el uso de un cuarto de aislamiento es necesario:

- El estudiante que tenga alguna discapacidad debe ser acompañado al área de aislamiento sin el uso de fuerza física, de ser posible. Los empleados de la escuela deben utilizar las técnicas de capacitación para la Prevención e Intervención de Crisis (CPI) para ayudar al estudiante en su trayecto de la crisis al cuarto de aislamiento.
- Se permiten las intervenciones físicas a fin de guiar al estudiante, en forma segura, de un área a otra, sin embargo, debe tenerse cuidado de limitar el uso del contacto físico con el estudiante y evitar el uso de la fuerza física.
- Deben utilizarse medios de re-direccionamiento verbal y demás medios de soporte positivo antes de recurrir a medios físicos.

Condiciones ambientales y otras condiciones: Cuando algún cuarto de aislamiento sea necesario como último recurso (después de que se hayan utilizado medidas menos restrictivas, tales como apoyos positivos al comportamiento, desescalamiento constructivo y no físico, y re-estructura del entorno del estudiante), las siguientes condiciones ambientales y otras condiciones son OBLIGATORIAS:

- El estudiante debe ser supervisado por un empleado de la escuela
- El empleado supervisor debe ser capaz de ver y escuchar al estudiante todo el tiempo que se encuentre confiando en el cuarto de aislamiento

- El cuarto de aislamiento debe estar libre de cualquier objeto que represente algún riesgo potencial al estudiante mientras que éste se encuentre en el cuarto
 - El cuarto de aislamiento debe tener una ventana de un tamaño adecuado al tamaño y edad de desarrollo cronológico del estudiante
 - El cuarto de aislamiento debe tener altura de techo, calefacción, aire acondicionado, ventilación y un sistema de iluminación comparables con los que tienen los salones de clase en operación de la escuela
 - El cuarto de aislamiento NO debe ser utilizado como forma de disciplina o castigo ni para amenazar ni acosar al estudiante, ni para obtener un cumplimiento en materia de comportamiento
 - El cuarto de aislamiento NO debe ser utilizado para conveniencia del personal de la escuela ni cuando esto no sea razonable, resulte inseguro o no tenga razón de ser
 - NO SE PERMITE el uso del cuarto de aislamiento para un estudiante que tenga alguna condición médica o psicológica conocida que impida su uso (según lo certifique algún prestador de servicios de salud con licencia en una declaración escrita proporcionada a la escuela).

Política de Monitoreo y Documentación:

Monitoreo: El aislamiento y restricción requiere del monitoreo, documentación y análisis de los datos obtenidos:

- Monitoreo continuo
- Documentación cada 15 minutos (con ajustes hechos de conformidad)
- El estudiante debe ser liberado/removido tan pronto como las acciones dejen de existir

Documentación: Todos los incidentes de restricción física y el uso de un cuarto de aislamiento deben documentarse en el Formato de Aviso de Aislamiento y/o Restricción.

El empleado de Collegiate Academies que utilice el aislamiento/restricción deberá:

- Llenar el Formato de Notificación de Aislamiento y/o Restricción para cada incidente de aislamiento y restricción
 - Presentar el Formato de Aviso de Aislamiento y/o Restricción al director de la escuela o a quien éste designe, a más tardar al final del día en el que se haya utilizado el aislamiento/restricción.
 - Asegurarse de que todos los reportes de incidentes del personal hayan sido registrados en SchoolRunner.

- Asegurarse de que todos los incidentes de estudiantes con capacidades diferentes sean registrados adecuadamente en SER

Aviso a Padres o Tutores: Las regulaciones estatales requieren que Collegiate Academies notifique a los padres o tutores, por escrito, dentro de las 24 horas siguientes a cada incidente de restricción o aislamiento. Los padres/tutores recibirán copia del Formato Aviso de Aislamiento y/o Restricción.

Este aviso debe incluir lo siguiente:

- Razón del aislamiento/restricción
- Descripción de los procedimientos utilizados
- Duración del aislamiento/restricción
- Nombres y cargos de los empleados escolares involucrados

Las escuelas de Collegiate Academies están obligadas a reportar cada incidente a los padres/tutores de un estudiante, y lo harán a más tardar al día siguiente al día en que haya ocurrido la restricción/aislamiento. Cada escuela CA deberá documentar todos los esfuerzos por comunicarse con los padres, incluyendo las conversaciones, llamadas telefónicas, y visitas a casa, para dar aviso a los padres acerca de algún niño puesto en aislamiento o restringido físicamente.

Patrones de uso de Restricción o Aislamiento para estudiantes con Capacidades Diferentes:

Cuando un estudiante con capacidades diferentes esté involucrado en cinco (5) incidentes de restricción o aislamiento durante un año escolar, la escuela convocará al equipo IEP para revisar y modificar el plan de intervención del comportamiento del estudiante (BIP) a fin de que éste incluya los apoyos al comportamiento adecuados y necesarios.

Cuestiones Académicas

Asistencia con Tareas

OA normalmente no deja tarea, aunque alentamos a los estudiantes a terminar tareas con fechas de entrega como entregar documentación y presentar hojas de control de tiempos.

Homework Louisiana ofrece tutoría y recursos académicos en línea GRATUITOS para residentes de Luisiana desde estudiantes de pre-escolar hasta adultos. Obtenga ayuda en matemáticas, ciencias, estudios sociales o inglés de parte de un tutor en vivo. Se puede acceder a los servicios desde alguna biblioteca pública de Luisiana,

desde la computadora de su casa o desde su dispositivo móvil entrando a <http://www.homeworkla.org/>.

Promoción y Repetición de Grado

Los estudiantes de Opportunities Academy son elegibles para recibir servicios de educación pública hasta que cumplan los 22 años. Los estudiantes que cumplan 22 años durante el año escolar terminarán a fines de mayo.

Aunque todos los estudiantes de OA se clasifican como estudiantes de 12avo grado, aquellos que sigan trabajando para obtener sus diplomas Leap Connect obtendrán créditos para sus diplomas a través de sus tareas para materias de transición, optativas y, de ser necesario centrales. OA respetará cualesquiera créditos que se obtengan en otras escuelas preparatorias para la obtención de un diploma, con base en los expedientes y documentos académicos del estudiante.

Es posible que los estudiantes que trabajen para obtener un diploma también deban presentar los exámenes obligatorios estatales cada primavera.

Los diplomas que se obtengan durante un año escolar se emitirán a fines de mayo, coincidiendo con la fecha de salida de los estudiantes que hayan cumplido 22 años y deban dejar el programa por edad.

Se celebrará a los estudiantes que dejen el programa y aquellos que hayan obtenido un diploma en una ceremonia con la que culmina el año escolar a fines de mayo.

Programación anual

OA es una escuela que opera todo el año, y se espera que los estudiantes asistan a las sesiones de verano a fin de garantizar que reciban los apoyos académicos y de transición que necesitan y que puedan recibir los servicios relacionados (discurso, asesoría, terapia física y terapia ocupacional) en forma continua. La asistencia consistente durante el año garantizará que su estudiante cumpla con los objetivos detallados en su IEP.

La opción de Ciclo Escolar Extendido (ESY) se ofrece para estudiantes con capacidades diferentes que califiquen, después de haber pasado por las revisiones individuales establecidas en su Plan de Educación Individualizado (IEP). Si se determina que un estudiante es elegible utilizando criterios de elegibilidad que estén alineados con el IEP, el equipo IEP generará un ESY IEP que detalle los objetivos, servicios y tiempos y que defina los servicios que un estudiante obtendrá durante un descanso extendido de la instrucción, de ser necesario. En caso de tener dudas acerca de los

servicios ESY, favor de contactar a un Coordinador de Educación Especial de OA en kduym@collegiateacademies.org.

Operaciones Escolares

Información del Consejo

El Consejo de Administración de Collegiate Academies es el órgano de gobierno de nuestra organización. El Consejo establece todas las políticas de la escuela. El Consejo se reúne mensualmente mientras que la escuela está en actividades. Las fechas de las Juntas del Consejo se publicarán en el sitio de Internet de CA en www.collegiateacademies.org. Las juntas están abiertas para miembros de las familias y otros miembros del público. ¡Los invitamos a asistir y conocer a nuestro consejo!

Miembros del Consejo de Collegiate Academies

Stephen Rosenthal Presidente	Jonathan Wilson Vicepresidente	Doug Finegan Secretario y Tesorero
Ashley Heilprin	Tahirah Lee	Adam Hawf
Emily Klein Morris	Terrance Lockett	Tonya Williams
Gregory St. Etienne	Kevin Wilkins	

Inscripción

Opportunities Academy es una escuela pública subsidiada de inscripción abierta. Participamos en el proceso OneApp; para mayor información acerca de cómo funciona este proceso y de las políticas que lo rigen, visite www.EnrollNOLA.org o algún Centro de Recursos Familiares.

Los estudiantes interesados en asistir a Opportunities Academy debe presentar una OneApp, enviar un IEP vigente y los demás documentos solicitados al Director de Finanzas y Operaciones, a fin de verificar su elegibilidad y compatibilidad con nuestra escuela.

OA presta servicios a estudiantes con discapacidad intelectual y autismo. Los estudiantes en camino o que sean elegibles para obtener el diploma LEAP Connect son elegibles para inscribirse. OA debe verificar la elegibilidad a través del IEP de un estudiante o a través de una evaluación por parte de nuestro psicólogo escolar.

Una vez que sea compatible con nuestra escuela, el estudiante y sus padres o tutores deben:

- Presentar copias del acta de nacimiento del estudiante, así como una constancia de residencia de los padres o tutores (arrendamiento, cuentas de servicios públicos)
- Llenar toda la documentación de inscripción
- Asistir a una reunión de orientación

Formatos de Declaración de Cumplimiento y Compromiso

Se pide a los estudiantes y sus familias llenar los siguientes documentos al momento de la inscripción

- Renuncia FERPA permitiendo a OA compartir información académica y personal con sus socios
- Consentimiento de Facturación de Medicaid, permitiendo a OA facturar a Medicaid servicios reembolsables prestados a los estudiantes
- Renuncia de Medios de Comunicación
- Mayoría de Edad
- Formato de Consentimiento Clínico

Y los siguientes formatos en forma anual

- Formatos de Salud del Estado de Luisiana

Programa Escolar

Opportunities Academy es una escuela de ciclo anual y su programa diario y el calendario anual cumplen con los requisitos estatales mínimos de minutos ofrecidos y permite a OA otorgar hasta 6.5 créditos de preparatoria a estudiantes que trabajan para obtener un diploma de preparatoria. Adicionalmente, se prestan todos los servicios relacionados en el IEP de un estudiante (discurso, asesoría, terapia física y terapia ocupacional) durante la jornada escolar.

Cada día comienza a las 8:40am y termina a las 3:15pm. Los estudiantes deben planear asistir todo el día. Los estudiantes a los que lleven a, y de la escuela no deben ser dejados antes de las 8:40 ni recogidos después de las 3:15, ya que OA no puede supervisar a los estudiantes fuera de los horarios escolares.

Dada la naturaleza anual de nuestro programa, OA tiene PD (días profesionales) para dar al personal tiempo para cumplir con fechas de cumplimiento, celebrar reuniones IEP, y recibir capacitación, adicionales a los recesos escolares durante el año.

Los estudiantes de nuevo ingreso en OA comenzarán el lunes, 12 de agosto.

Los siguientes son los días de asueto para el ciclo escolar 19-20:

30 de agosto	Día profesional para el personal
2 de septiembre	Día del Trabajo
27 de septiembre	Día profesional para el personal
7-11 de octubre	Receso de otoño
18 de octubre	Día profesional para el personal
11 de noviembre	Día de los Veteranos
22 de noviembre	Día profesional para el personal
25-29 noviembre	Receso por el Día de Gracias
20 de diciembre	Día Profesional para el personal
23 de diciembre-3 de enero	Receso de invierno
20 de enero	Día de MLK Jr.
31 de enero	Día profesional para el personal
17-28 de febrero	Receso por Mardi Gras
13 de marzo	Día profesional para el personal
6-10 de abril	Receso de Primavera
25 de mayo	Día de los Caídos
28-29 de mayo	Día profesional para el personal
1-12 de junio	Receso de Verano I
29 de junio-3 de julio	Receso de Verano II

Cierre Escolar

En caso de inclemencias del clima, OA sigue las recomendaciones de cierre de la OPSB. Los cierres se informan a través de mensajes de texto/correo electrónico y en sus redes sociales.

OA cuenta con tres días adicionales dentro del calendario escolar para reponer los cierres escolares. La escuela notificará a las familias en caso de que sea necesario modificar el programa para reponer el tiempo de clases si se pierden más de tres días a causa del clima o por otras razones inesperadas.

Asistencia Obligatoria

Los estudiantes solamente pueden tener éxito si se encuentran presentes en la escuela y debidamente preparados todos los días. Nuestro currículum es ambicioso; cada día es esencial para que los estudiantes alcancen la paz y logren los objetivos de su IEP.

Mientras que cada estudiante es el responsable final de su propia asistencia, se espera que las familias se aseguren que sus adultos jóvenes estén en la escuela. Las ausencias excesivas se considerarán como una infracción al compromiso de los padres/tutores. La asistencia ayuda a generar una actitud de responsabilidad y es esencial para el programa educativo de OA. La asistencia es el primer paso para garantizar el logro académico. Cada día es esencial para que nuestros estudiantes mantengan la paz; cada minuto de clase cuenta. Se considera que un estudiante está presente cuando se encuentra físicamente presente en la escuela o se encuentre participando en alguna actividad escolar autorizada y esté bajo la supervisión de personal escolar autorizado, al menos, el 50% del día.

Se consideran algunas excepciones a la política de asistencia en circunstancias extenuantes. Estas son ausencias que pueden ser consideradas para obtener un justificante. Debe presentarse la documentación correspondiente en el momento en el que el estudiante regrese a la escuela.

Las siguientes razones de ausencia no son justificables:

- Perder el transporte escolar
- Excursiones no autorizadas por el director
- Vacaciones durante el ciclo escolar
- Cumpleaños y otras celebraciones
- Cuidado de algún menor o adulto mayor
- Trabajo
- Faltar a, o salirse de clase
- Otras citas personales

Los padres/tutores son responsables de agendar las citas médicas fuera del horario escolar. En el extraño caso de que un estudiante tenga alguna cita médica durante la jornada escolar, el estudiante no debe faltar todo el día. Una vez que regrese, el estudiante debe traer un justificante escrito y presentarlo a la oficina principal. Todos los justificantes deberán ser redactados por algún padre/tutor o por el médico y ser presentados de inmediato a la escuela al momento de su regreso.

De conformidad con la política de la OPSB, los estudiantes pueden ser dados de baja de la lista de OA después de 15 días consecutivos de ausencia injustificada.

Impuntualidad

El llegar a tiempo a la escuela es clave para el éxito de su hijo. Los estudiantes que llegan tarde se pierden de una instrucción esencial, interrumpen el aprendizaje de otros y se arriesgan a retrasarse. En general, la impuntualidad es un mal hábito y puede llevar a consecuencias graves en la Universidad y en el trabajo; en OA, queremos que nuestros estudiantes desarrollen hábitos fuertes y tengan éxito en la vida. Nuestras puertas abren para los estudiantes a las 8:40 cada mañana. Los estudiantes deben llegar entre 8:40 y 8:50am. Los estudiantes que lleguen después de las 9am se consideran en retraso.

En los casos en los que el transporte escolar llegue tarde, los estudiantes que vayan en el transporte escolar no se consideran en retraso. Las llegadas tarde solamente están justificadas por alguna razón válida establecida en alguna nota emitida por los padres/tutores o algún médico.

Salidas Temprano

Las salidas temprano pueden interrumpir el ambiente de aprendizaje y no se alientan. Las familias deberán dar aviso a la escuela llamando a la oficina principal antes de llegar a fin de dejar salir de la escuela temprano a su hijo. A fin de que un estudiante pueda salir temprano, el padre o tutor deberá firmar o dar una autorización verbal. La oficina principal se reserva el derecho a revisar la identificación de cualquier persona que saque a un estudiante de la escuela y/o de contactar a los padres o tutores a fin de confirmar la salida. Un estudiante que quiera salir temprano porque no se siente bien debe obtener la aprobación de algún miembro del personal antes de llamar a casa.

Instrucción en Casa

En caso de que algún estudiante no pueda asistir a la escuela por más de 10 días consecutivos a consecuencia de alguna enfermedad que califique para dichos efectos, la escuela le proporcionará, al menos, 4 horas de instrucción en casa por cada semana de clases regular, hasta que el estudiante pueda volver a la escuela. Los padres deberán proporcionar la documentación respectiva de parte del doctor del estudiante o de alguna enfermera calificada, a fin de que el estudiante pueda recibir este servicio. Si sabe con anticipación de que su estudiante faltará a la escuela por más de 10 consecutivos por una enfermedad que califique para dichos efectos, contacte a la escuela de inmediato.

Consecuencias de la Inasistencia

Además de la probabilidad de que un estudiante se retrase en sus objetivos IEP, los estudiantes con baja asistencia no podrán aprovechar las ventajas de ciertos aspectos de nuestro programa, incluyendo:

- Inscribirse a cursos en Delgado o participar en actividades proporcionadas por agencias hermanas
- La aceptación en puestos de trabajo en negocios locales
- La suspensión del pago e inclusión en un simulacro de trabajo en taller para mejorar sus habilidades de trabajo en un ambiente más apoyado

Política de No Discriminación y Procedimiento de Queja

Política de No Discriminación:

Como un asunto de política, Opportunities Academy brinda oportunidades educativas sin importar la raza, credo, color, nacionalidad, religión, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil, discapacidad o edad. Además, Collegiate Academies no permite ni condona ningún tipo de discriminación con base en raza, credo, color, nacionalidad, religión, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad física, o edad en asuntos laborales o en la asignación de los programas o servicios brindados.

Si usted desea comentar acerca de los reglamentos que rigen estas políticas, o desea comentar alguna inquietud o interponer alguna queja, favor de contactar a nuestro DFO, Kathleen Coverick, en kcoverick@collegiateacademies.org ó al 504-503-1421.

Procedimiento de Queja:

Cualquier estudiante, padres/tutores, empleados o candidatos que consideren que han sido discriminados por su raza, credo, color, edad, nacionalidad, religión, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil, discapacidad o estado civil, pueden comentar y/o presentar una queja con el departamento de cumplimiento correspondiente. El reporte debe presentarse dentro de los cuarenta (40) días naturales contados a partir de que haya ocurrido la supuesta discriminación.

Un estudiante o los padres/tutores de un estudiante que tenga alguna pregunta o inquietud puede decidir buscar la ayuda del administrador del edificio o de algún otro adulto a quien le tengan confianza, como algún maestro, asesor, enfermera o psicólogo. En caso de que no estar conforme con el resultado de esta conversación, el adulto al que el estudiante haya buscado deberá ayudar al estudiante a reportar el incidente, por escrito, al funcionario de cumplimiento de la escuela, Kathleen Coverick, en kcoverick@collegiateacademies.org ó al 504-503-1421. El objetivo es resolver el problema al menor nivel administrativa posible con una solución justa.

El funcionario de cumplimiento iniciará una investigación efectiva, comprehensiva, objetiva y completa de la queja, dentro de los diez (10) días siguientes a haberla recibido. El funcionario de cumplimiento consultará con todas las personas que considere que tengan información relevante, incluyendo al quejoso y al supuesto infractor, cualquier testigo de la conducta, y las víctimas de conductas similares que, en opinión del investigador, puedan existir. La investigación estará libre de estereotipos respecto de las partes. La investigación se llevará a cabo en forma discreta, manteniendo la mayor confidencialidad posible mientras que se esté llevando a cabo una investigación comprehensiva y efectiva. Durante todo el proceso de investigación, los derechos del debido proceso serán respetados. No habrá ni se permitirán represalias por interponer una queja honestamente.

El funcionario de cumplimiento deberá elaborar un reporte resumiendo los resultados de la investigación y de la resolución del asunto propuesta, y deberá proporcionar copias al quejoso, al supuesto infractor y, de ser adecuado, a todas las demás partes que estén directamente involucradas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la queja.

Si el quejoso no está satisfecho con la decisión del funcionario de cumplimiento, podrá interponerse una apelación por escrito ante el Sr. Benjamin Marcovitz, Director General de Collegiate Academies dentro de los diez (10) días siguientes a que se haya recibido la resolución. Las apelaciones podrán presentarse por correo electrónico en bmarcovitz@collegiateacademies.org o enviadas por correo a:

Collegiate Academies
Atn: Benjamin Marcovitz
PO Box 872110
New Orleans, LA 70187

El Director General, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, investigará la queja y podrá celebrar una audiencia para recabar información adicional. La resolución del Director General será definitiva. El Consejo de Administración no considera las quejas individuales de los padres, salvo en casos relacionados con alguna supuesta infracción a la ley.

Enfermería

El estar físicamente saludable ayuda a los estudiantes para obtener un aprendizaje más efectivo. Por esta razón, es importante que su doctor o centro de salud revise cualquier problema que su hijo pueda tener. Los estudiantes no podrán llevar su propio medicamento al campus. Todos los medicamentos deberán entregarse a, y ser administrados por la enfermera de la escuela o algún miembro del personal de la

escuela debidamente capacitado, bajo la supervisión de la enfermera. Si su hijo requiere tomar algún medicamento durante el horario escolar, nosotros lo apoyaremos dándole el medicamento. Sin embargo, ningún medicamento podrá administrarse sin que se haya llenado la documentación correspondiente, misma que deberá ser llenada por algún prestador de servicios de salud. Las familias pueden obtener una copia de este formato llamando o pasando a la escuela. Esta política y el requisito de contar con un formato en el expediente correspondiente aplica a todos los medicamentos, incluyendo aspirina, Tylenol, y demás medicamentos de venta sin receta que se administren. Todos los medicamentos que no cuenten con la documentación correspondiente en el expediente serán confiscados.

En caso de tener dudas adicionales acerca de esta política o de los servicios de enfermería que presta la escuela, favor de contactar a la escuela al 504-503-1421.

Cateos a Estudiantes

La seguridad de nuestros estudiantes es la principal preocupación del personal de Opportunities Academy. Para ello, OA podrá catear las instalaciones de la escuela (incluyendo salones, escritorios y espacios de almacenaje) a discreción de la escuela. Cualesquiera cateos de esta naturaleza que descubran evidencias de algún delito o infracción a las normas de la escuela se documentarán junto con cualesquiera artículos que se confisquen y las acciones disciplinarias consecuentes.

El catear a un estudiante o sus pertenencias requiere de una sospecha razonable al momento de realizar el cateo. Dos adultos deberán estar presentes al momento del cateo y deben hacerse todos los esfuerzos para garantizar que la persona que lleve a cabo el cateo sea del mismo género que la persona cateada. Esto podría no ocurrir en caso de que exista alguna amenaza de seguridad inmediata que lo impida. Los cateos de esta naturaleza se documentan incluyendo la sospecha razonable, los artículos confiscados y cualquier acción disciplinaria.

Política de Transportación de Estudiantes

Se proporciona transportación diaria a, y de la escuela a todos los estudiantes del Distrito de Orleans que vivan a más de una milla de distancia de su escuela o cuya discapacidad le requiera transitar a una distancia dentro de una milla de la escuela. El transporte escolar recogerá a los estudiantes de lunes a viernes a tiempo para llegar a la escuela a tiempo. El transporte recogerá a los estudiantes al finalizar la jornada escolar para llevarlos a casa. En caso de que un estudiante pierda el transporte por alguna razón, es su responsabilidad encontrar una forma de llegar a, o de la escuela.

Paradas

OA contrata a un servicio de transportación que será responsable de todas las rutas, de las operaciones cotidianas, mantenimiento, capacitación y supervisión de conductores. Antes del inicio del año escolar, el personal de la escuela le proporcionará al proveedor información sobre la dirección de los estudiantes para la asignación de paradas y rutas. Una vez que las rutas estén completas, el personal de la escuela informará el número de autobús, ubicación la parada, horarios de cada estudiante a sus padres/tutores vía telefónica y mensaje de texto. Dependiendo de la gravedad de la discapacidad de algún estudiante, podría resultar necesario que algún padre reciba a su estudiante al final de cada día.

Requisitos de las Paradas

Todas las paradas de autobús deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dentro de una milla de distancia de la casa del estudiante
- Cumplir con todas las disposiciones del R.S. 32:1
- Cumplir con las instrucciones especiales de transportación detalladas en el IEP de algún estudiante.

Si algún estudiante requiere de una nueva parada por razones de mudanza, la escuela contactará al proveedor para que se le asigne una parada permanente. Todas las asignaciones serán informadas al tutor del estudiante antes de informarlas al estudiante mismo.

Si algún estudiante requiere que algún tutor lo reciba en su parada, y éste no está presente cuando el autobús llegue, el conductor regresará al estudiante a la escuela. Un miembro del personal de la escuela contactará al tutor para que éste recoja al estudiante de la escuela. El estudiante permanecerá bajo la supervisión de un miembro del personal de la escuela hasta que su tutor llegue.

Autobús RTA y Uso de Otras Formas de Transportación

Cada día, muchos estudiantes viajan en RTA con el apoyo, o en forma independiente, a y de sus prácticas y destinos locales con sus compañeros de clase. OA proporciona la cantidad correspondiente al costo del autobús para dichas excursiones. Se espera que los estudiantes se conduzcan como representantes de Opportunities Academy y respeten la seguridad de los demás pasajeros y del conductor.

OA no proporcionará viajes en Uber, Lyft, o Taxi para los estudiantes. Si algún estudiante solicita un automóvil, el costo podrá ser deducido de su sueldo o deberá ser cubierto a costo de dicha persona.

No se espera que el personal lleve a los estudiantes.

Conducta en el Autobús

Los estudiantes deben cumplir con el Código de Conducta para Estudiantes al viajar en algún autobús escolar o RTA a, y desde sus casas o actividades escolares. Si algún estudiante comete una infracción prevista en el Código de Conducta para Estudiantes en algún autobús o en alguna parada, el conductor/monitor dará aviso al director o a quien éste designe, quien solicitará que se llene un Reporte de Comportamiento en el Autobús Escolar. Con base en la severidad de la consecuencia, la discrecionalidad del director respecto de las consecuencias incluye consecuencias escolares normales, así como la suspensión o expulsión del autobús y/o asignación de asiento. Si un niño es suspendido del autobús, es responsabilidad de los padres/tutores el asegurarse de que el niño llegue a tiempo a la escuela. La escuela proporcionará la cantidad correspondiente al costo del pasaje a estudiantes que pierdan sus privilegios, si su familia no puede traerlo a la escuela.

- a.
 - b. transmisiones. Collegiate Academies podrá, a veces, permitir el soporte técnico para acceder remotamente a algún dispositivo de Collegiate Academies, incluyendo, todo el equipo proporcionado al estudiante. Todas las comunicaciones electrónicas enviadas a, y recibidas de los estudiantes que estén relacionadas con la escuela y con asuntos del estudiante deberán ser comunicadas utilizando los sistemas de mensajes electrónicos de Collegiate Academies' a fin de maximizar y ayudar a proteger la privacidad de la información de los estudiantes.
- 2.

Apéndices al Manual para Estudiantes

Apéndice A: Compromisos – Copia para la Familia

1. Asistencia

De conformidad con lo establecido en el Boletín 741, OA solicita que todos los estudiantes y sus familias se comprometan a lo siguiente:

Los estudiantes

- asistirán a la escuela a tiempo diariamente, salvo cuando falten por enfermedad o por alguna otra causa justificada;
- demostrar un esfuerzo importante para terminar todos los trabajos requeridos; y
- Cumplir con las reglas de la escuela y del salón de clases

Las familias

- Se asegurarán de que su hijo/hija asista a la escuela diariamente, excepto por las ausencias justificadas;
- Se asegurarán de que su hijo/hija llegue a tiempo a la escuela todos los días;
- Asistirán a todas las conferencias entre maestros y padres de familia que sean necesarias.

Firma del Padre/Madre

Firma del Estudiante

2. Transportación

1. El presente permiso es válido durante el periodo en el que se encuentre inscrito en el programa de Opportunities Academy.
2. Las actividades fuera del campus planeadas por el personal responsable son una parte importante del currículum del programa y del IEP del estudiante para desarrollar mejor sus habilidades para participar en forma efectiva en la comunidad, trabajos y vida independiente. Las actividades comunitarias incluirán: Trabajar en diversas prácticas internas o externas que, a veces, incluirán dejar el campus escolar y viajar en los autobuses RTA, comprar en tiendas, visitar campus universitarios, trabajar en el departamento Oasis, viajar en el autobús o, a veces, de ser necesario, utilizar programas de viajes compartidos como Uber o Lyft a los lugares arriba mencionados.
3. En ocasiones este año, el estudiante navegará desde, y a actividades comunitarias y/u oportunidades de prácticas en forma independiente utilizando los autobuses RTA. Tendré el apoyo del personal de OA Y seguiré todos sus lineamientos para garantizar mi seguridad al acceder a la comunidad y tomar decisiones inteligentes al estar solo o con mis compañeros de clase.

El estudiante tiene mi permiso para participar en las actividades educativas arriba mencionadas.

O de otra manera,

Otorgo mi propia autorización para participar en las actividades educativas arriba mencionadas, ya que soy mayor de edad y responsable de mis propias decisiones acerca de mi educación.

Firma del Padre/Madre

Firma del Estudiante

3. Reconocimiento de Recepción del Manual

Firma del Padre/Madre

Firma del Estudiante

Apéndice A: Compromisos- Copia para la Escuela

1. Asistencia

De conformidad con lo establecido en el Boletín 741, OA solicita que todos los estudiantes y sus familias se comprometan a lo siguiente:

Los estudiantes

- asistirán a la escuela a tiempo diariamente, salvo cuando falten por enfermedad o por alguna otra causa justificada;
- demostrar un esfuerzo importante para terminar todos los trabajos requeridos; y
- Cumplir con las reglas de la escuela y del salón de clases

Las familias

- Se asegurarán de que su hijo/hija asista a la escuela diariamente, excepto por las ausencias justificadas;
- Se asegurarán de que su hijo/hija llegue a tiempo a la escuela todos los días;
- Asistirán a todas las conferencias entre maestros y padres de familia que sean necesarias.

Firma del Padre/Madre

Firma del Estudiante

2. Transportación

1. El presente permiso es válido durante el periodo en el que se encuentre inscrito en el programa de Opportunities Academy.

2. Las actividades fuera del campus planeadas por el personal responsable son una parte importante del currículum del programa y del IEP del estudiante para desarrollar mejor sus habilidades para participar en forma efectiva en la comunidad, trabajos y vida independiente. Las actividades comunitarias incluirán: Trabajar en diversas prácticas internas o externas que, a veces, incluirán dejar el campus escolar y viajar en los autobuses RTA, comprar en tiendas, visitar campus universitarios, trabajar en el departamento Oasis, viajar en el autobús o, a veces, de ser necesario, utilizar programas de viajes compartidos como Uber o Lyft a los lugares arriba mencionados.

3. En ocasiones este año, el estudiante navegará desde, y a actividades comunitarias y/u oportunidades de prácticas en forma independiente utilizando los autobuses RTA. Tendré el apoyo del personal de OA Y seguiré todos sus lineamientos para garantizar mi seguridad al acceder a la comunidad y tomar decisiones inteligentes al estar solo o con mis compañeros de clase.

El estudiante tiene mi permiso para participar en las actividades educativas arriba mencionadas.

O de otra manera,

Otorgo mi propia autorización para participar en las actividades educativas arriba mencionadas, ya que soy mayor de edad y responsable de mis propias decisiones acerca de mi educación.

Firma del Padre/Madre

Firma del Estudiante

3. Reconocimiento de Recepción del Manual

Firma del Padre/Madre

Firma del Estudiante